

ACUERDO GENERAL 09/2013, DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CHIAPAS POR EL QUE SE AUTORIZA LA SUPRESIÓN DEL JUZGADO SEGUNDO DEL RAMO PENAL PARA LA ATENCIÓN DE DELITOS NO GRAVES DEL DISTRITO JUDICIAL DE SAN CRISTÓBAL, CON RESIDENCIA EN SAN CRISTÓBAL DE LAS CASAS, CHIAPAS, Y,-----

-----CONSIDERANDO:-----

- I. Que conforme a los artículos 58, párrafo sexto, fracciones III, V y VI, de la Constitución Política del estado de Chiapas, en relación al numeral 161, fracciones II, IV y XL, del Código de Organización del Poder Judicial del Estado, el Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, está facultado para emitir acuerdos generales que permitan el adecuado ejercicio de funciones que incidan en la buena marcha de la administración de justicia, lograr una adecuada distribución entre los órganos del Poder Judicial para la mejor y mayor prontitud de su despacho, administrar los recursos humanos, materiales y financieros del Poder Judicial, con las excepciones que dicho ordenamiento legal señala, así como para erigir el número de juzgados de primera instancia en las materias que se requieran, así como también la residencia, adscripción, jurisdicción territorial y especialización que por materia les corresponda.-----
- II. Que considerando que en el Distrito Judicial de San Cristóbal, acorde a lo previsto en el artículo tercero transitorio, del Código de Procedimientos Penales para el estado de Chiapas de corte acusatorio y oral, respecto a la implementación del sistema de seguridad y justicia penal en forma gradual y progresiva bajo el criterio de delitos en bloques y regiones, se han creado e iniciado sus funciones los Juzgados de Garantía y Juicio Oral, Región Dos, Distrito Judicial de San Cristóbal, con la cobertura total de los DELITOS NO GRAVES, con jurisdicción en los municipios y localidades que integren la demarcación territorial del Distrito Judicial de San Cristóbal.-----
- III. Que en atención a las necesidades del servicio y al esquema de gradualidad para la implementación del sistema de justicia penal adversarial en el Estado, se irán suprimiendo los actuales órganos jurisdiccionales de la material penal y creando los nuevos, al igual que establecer la forma y órganos que conocerán y resolverán hasta su conclusión los procesos en trámite del sistema del Código de Procedimientos Penales del Estado en vigor desde 1938.-----
- IV. Que ante el contexto anterior, es competencia de éste órgano colegiado suprimir juzgados penales, a fin de realizar las acciones necesarias para la adecuada implementación del nuevo modelo de juzgamiento penal, correspondiendo en esta etapa al Juzgado Segundo del Ramo Penal para la atención de delitos no graves del Distrito Judicial de San Cristóbal, el que funcionará hasta el 25 de noviembre de 2013 dos mil trece, toda vez que dicho órgano dejará de conocer de delitos no graves a partir del 26 de noviembre de 2013, misma fecha en que entrará en funciones el Juzgado de Garantía y Juicio Oral, Región Dos, Distrito Judicial de San Cristóbal, con lo cual se reducirá el número de asuntos de su conocimiento, máxime que las causas registradas en el Juzgado Primero del Ramo Penal para la atención de delitos graves del Distrito Judicial de San Cristóbal, estadísticamente evidencia que la carga de trabajo es menor en comparación con otros Juzgados del Ramo Penal, de ahí que no se pueda sustentar la existencia y funcionamiento del Juzgado Segundo del Ramo Penal para la atención de delitos no graves del Distrito Judicial de San Cristóbal, dejando sin efecto el Acuerdo General que lo creó y otorgó jurisdicción y competencia.-----
- V. Que la supresión del Juzgado Segundo del Ramo Penal para la atención de delitos no graves del Distrito Judicial de San Cristóbal, también generará un ahorro presupuestal considerable para el Poder Judicial del Estado, a fin de cumplir con las medidas de racionalidad y austeridad del gasto del Poder Judicial, sin que dicha supresión represente la desatención de los asuntos que en éste se ventilan, toda vez que en ese mismo Distrito Judicial existe el Juzgado Primero del Ramo Penal para la atención de delitos graves, que se hará cargo de los

asuntos de la jurisdicción y competencia de aquél, dando así seguridad jurídica a los justiciables involucrados en dichos asuntos.-----

- VI. Que ante la supresión del juzgado en materia penal a que se refiere el considerando cuarto, los asuntos en trámite del juzgado que se suprime se reasignarán al Juzgado Primero del Ramo Penal para la atención de delitos graves del Distrito Judicial de San Cristóbal, a fin de que continúen atendiéndose conforme al sistema del Código de Procedimientos Penal para el Estado en vigor desde 1938.-----
- VII. Que en atención a lo anterior, se amplía la jurisdicción y competencia del Juzgado Primero del Ramo Penal para la atención de delitos graves del Distrito Judicial de San Cristóbal, para conocer de los asuntos de delitos no graves tramitados conforme al sistema del Código de Procedimientos Penales para el Estado en vigor desde 1938, correspondientes al Distrito Judicial de San Cristóbal a partir del 26 de noviembre de 2013.-----
- VIII. Que en consecuencia, el Juzgado Primero del Ramo Penal para la atención de delitos graves del Distrito Judicial de San Cristóbal, a partir del 26 de noviembre de 2013, se le denominará Juzgado del Ramo Penal del Distrito Judicial de San Cristóbal.-----
- IX. Por lo antes expuesto y con apoyo en las disposiciones legales y consideraciones indicadas con antelación, el Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del estado de Chiapas, expide el siguiente:-----

----- **ACUERDO GENERAL** -----

Primero.- A partir del 26 de noviembre de 2013, se suprime el Juzgado Segundo del Ramo Penal para la atención de delitos no graves del Distrito Judicial de San Cristóbal, con residencia en la ciudad de San Cristóbal de Las Casas, Chiapas, dejando de conocer de los asuntos de su competencia.-----

Segundo.- El Juzgado Segundo del Ramo Penal para la atención de delitos no graves del Distrito Judicial de San Cristóbal, recibirá consignaciones hasta el día 25 de noviembre de 2013 dos mil trece.

Tercero.- A partir del 26 de noviembre de 2013, el Juzgado Primero del Ramo Penal para la atención de delitos graves del Distrito Judicial de San Cristóbal, se denominará Juzgado del Ramo Penal del Distrito Judicial de San Cristóbal, y ejercerá además de su jurisdicción y competencia originaria la que le correspondía al Juzgado Segundo del Ramo Penal para la Atención de Delitos no Graves del Distrito Judicial de San Cristóbal, para conocer de los asuntos tramitados conforme al sistema del Código de Procedimientos Penales para el Estado en vigor desde 1938.-----

Cuarto.- Los expedientes penales que se encuentran en el Juzgado Segundo del Ramo Penal para la atención de delitos no graves del Distrito Judicial de San Cristóbal, pasarán a las instalaciones del Juzgado del Ramo Penal del Distrito Judicial de San Cristóbal.-----

Quinto.- Contra actos pronunciados por el Juzgado Segundo del Ramo Penal para la atención de delitos no graves del Distrito Judicial de San Cristóbal, que estén en trámite o pendientes de resolverse por las autoridades judiciales federales y que originen cumplimientos, será autoridad sustituta el Juzgado del Ramo Penal del Distrito Judicial de San Cristóbal.-----

Sexto.- El Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del estado de Chiapas, en el ámbito de su respectiva competencia, determinará las cuestiones administrativas en cuanto a recursos humanos y materiales, que con motivo a la supresión del Juzgado Segundo del Ramo Penal para la atención de delitos no graves del Distrito Judicial de San Cristóbal, se susciten.-----

Séptimo.- Notifíquese el presente Acuerdo General a las autoridades civiles y militares, y a las autoridades judiciales del fuero común y federal.-----

-----TRANSITORIOS-----

Primero.- Este acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación. -----

Segundo.- Publíquese este acuerdo en el Periódico Oficial del Estado y en la página electrónica del Poder Judicial del estado de Chiapas. -----

Tercero.- Cúmplase.-----

Dado en la sala de sesiones del Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del estado de Chiapas, en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a los 19 diecinueve días del mes de noviembre de 2013 dos mil trece. -----

Así lo acordaron, mandaron y firman los consejeros integrantes del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, Magistrado Rutilio Cruz Escandón Cadenas, Presidente y los licenciados Alberto Cal y Mayor Gutiérrez, Gilberto de Guzmán Bátiz García, Olaf Gómez Hernández y Juan José Solórzano Marcial, ante la licenciada María Itzel Ballinas Barbosa, Secretaria Ejecutiva, quien da fe.-----

LA SUSCRITA LICENCIADA MARIA ITZEL BALLINAS BARBOSA, SECRETARIA EJECUTIVA DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CHIAPAS, HACE CONSTAR QUE LA PRESENTE FOJA CORRESPONDE AL ACUERDO GENERAL NÚMERO 09/2013, DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CHIAPAS POR EL QUE SE AUTORIZA LA SUPRESIÓN DEL JUZGADO SEGUNDO DEL RAMO PENAL PARA LA ATENCIÓN DE DELITOS NO GRAVES DEL DISTRITO JUDICIAL DE SAN CRISTÓBAL, CON RESIDENCIA EN SAN CRISTÓBAL DE LAS CASAS, CHIAPAS, APROBADO EN SESIÓN ORDINARIA DE PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA, DE FECHA 19 DIECINUEVE DE NOVIEMBRE 2013 DOS MIL TRECE, POR UNANIMIDAD DE VOTOS, DE LOS CONSEJEROS INTEGRANTES DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, MAGISTRADO RUTILIO CRUZ ESCANDÓN CADENAS, PRESIDENTE Y LOS CONSEJEROS ALBERTO CAL Y MAYOR GUTIÉRREZ, GILBERTO DE GUZMÁN BÁTIZ GARCÍA, OLAF GÓMEZ HERNÁNDEZ Y JUAN JOSÉ SOLÓRZANO MARCIAL, ANTE LA FE DE LA LICENCIADA MARIA ITZEL BALLINAS BARBOSA, SECRETARIA EJECUTIVA.- DOY FE.-----